



INVITACION PÚBLICA N° IP-OBRA-001-2026

TÉRMINOS DE CONDICIONES

**"ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA"**

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA – NIT
800.061.765-9



VIGILADO

URIBIA, LA GUAJIRA – 2026





CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.1. OBJETO

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA** (en adelante "la E.S.E." o "la Entidad"), habiendo establecido la necesidad de adelantar obra pública tendiente a realizar labores de **ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA** financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", e incorporados al presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2026 mediante la Resolución No. 141 del 14 de mayo de 2026,

La E.S.E. Procederá a contratar con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar, con la persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera o con una figura asociativa en el marco de las disposiciones normativas establecidas en el presente documento

La descripción de las obras requeridas con sus especificaciones técnicas son las previstas en los anexos del proyecto y demás archivos accesorios que hacen parte integral del presente. La identificación de la obra que satisface la necesidad se enmarca en los siguientes códigos **UNSPSC**:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
95	12	17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS	95121700
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500
72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500

El objeto comprende siete (7) centros y/o puestos de salud ubicados en la zona rural del Municipio de Uribia los cuales fueron viabilizados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y relacionados en el numeral 2.6 de los presentes términos de condiciones, cada uno con su propio presupuesto.

1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22



de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

1.2.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.2.2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el presente término de condiciones. Los términos de condiciones, estudios y documentos previos y anexos técnicos del proceso podrán ser consultados en la sede administrativa de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, ubicada en la Transversal 8 N° 6-45, Uribia – La Guajira, en la página web <https://esehnsps.gov.co/portal/> o ingresando a SECOP II, plataforma en la cual los documentos precontractuales estarán disponibles para consulta una vez sean expedidos por la Entidad (parágrafo segundo del artículo 17 y numeral 28.2 del artículo 28 del Manual de Contratación).

Los documentos técnicos que soportan el presente proceso contractual hacen parte integral de los estudios previos y del futuro contrato, y se entienden incorporados para todos los efectos legales, técnicos, financieros y administrativos. En consecuencia, las especificaciones, diseños, planos, memorias, presupuestos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronogramas y demás soportes técnicos del proyecto constituyen referente obligatorio para la estructuración de la oferta y para la ejecución del objeto



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





contractual, sin perjuicio de las verificaciones que deba realizar el proponente bajo su responsabilidad.

Hacen parte integral de los presentes términos de condiciones los siguientes anexos, publicados en SECOP II: **ANEXO No. 1 – Anexo técnico** (Especificaciones técnicas de referencia de los siete (7) puestos de salud); **ANEXO No. 2 – Cronograma del proceso**; **ANEXO No. 3 – Matriz de riesgos**; y **ANEXO No. 4 – Minuta del contrato**.

De conformidad con el párrafo obligatorio del artículo 17 del Manual de Contratación, la Circular Externa 002 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y el Auto 118 de 2025 de la Corte Constitucional, el presente proceso y el contrato que de él se derive se identificarán en la plataforma SECOP II con el marcador o etiqueta **"Sentencia T-302 de 2017"**, por cuanto su objeto contribuye a garantizar el derecho fundamental a la salud de la población Wayúu del municipio de Uribia.

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones, observaciones y respuestas se realizarán a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de régimen especial con ofertas.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: notificacionesjudiciales@esehnsps.gov.co

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

La presente Convocatoria se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. En especial, le son aplicables: (i) el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 246 del 23 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 120 del 15 de abril de 2026); (ii) la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo artículo 9 fue modificado por la Resolución 1440 de 2024 y por la Resolución 2053 de 2025; (iii) la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se asignaron los recursos que financian el proyecto, y las Resoluciones 2361 de 2016 y 737 de 2024 del mismo Ministerio; (iv) la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 118 de 2025 de la Corte Constitucional y la Circular Externa No. 002 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (v) la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas sobre incentivos y criterios diferenciales; y (vi) la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos a los que remitan expresamente el Manual de Contratación o los presentes términos.

En lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los presentes términos de condiciones y sus adendas, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Convocatoria.

Modalidad de selección. De conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 del Manual de Contratación y el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 (modificado por





las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025), por tratarse de obras de adecuación de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación, el presente proceso se adelanta mediante Invitación Pública, sin consideración a su cuantía, atendiendo la Guía expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la elaboración de términos de condiciones. De acuerdo con el artículo 12 y el numeral 28.3.8 del Manual, la presente invitación no constituye una oferta de contrato por parte de la E.S.E.

Documentos tipo. Mediante la Resolución No. 120 del 15 de abril de 2026 se modificó el artículo 39 del Manual Interno de Contratación (Resolución No. 246 de 2025), el cual quedó con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 39. EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO. De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 y el numeral 4.6.1 de la Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial expedida por Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia se encuentra legalmente exceptuada de la obligación de aplicar los Documentos Tipo.

Esta excepción opera en el entendido de que toda la actividad contractual de la institución, incluyendo el mantenimiento, adecuación, dotación y construcción de infraestructura física y tecnológica, constituye un acto conexo, primario o secundario, directamente relacionado con la consecución de su objeto social y, por ende, hace parte integral de su giro ordinario.

En consecuencia, los procedimientos de selección y la adquisición de bienes, obras o servicios se regirán de manera exclusiva por las modalidades consagradas en el Capítulo III de este Manual, garantizando la agilidad operativa y la gestión del riesgo de acuerdo con las particularidades de la región. No obstante, lo anterior, y en cumplimiento del mandato legal, en la contratación de la entidad se fomentará como buena práctica la adopción de directrices o lineamientos de los pliegos tipo, como herramienta para fortalecer la pluralidad de oferentes, sin que ello constituya una obligación vinculante o un requisito habilitante estricto para los procesos internos de la E.S.E.”

En aplicación del inciso final del artículo transcrito, el presente proceso se adelanta por la modalidad de Invitación Pública del Capítulo III del Manual y, como buena práctica, adopta lineamientos de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente para obra pública, en particular las fórmulas de cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional (numeral 1.13.2).

Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán por la sumatoria de los componentes de los integrantes, sin afectarlos por su porcentaje de participación.

Los requisitos habilitantes del proceso son los fijados en los presentes términos de condiciones, y la referencia a los Documentos Tipo no los convierte en obligatorios para la Entidad.

Enfoque étnico y diferencial. Por cuanto los puestos y centros de salud objeto de intervención se ubican en el área de influencia de comunidades indígenas Wayúu y su adecuación contribuye a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017, en todas las etapas del proceso y del contrato se aplicará el principio de Enfoque Étnico y Diferencial previsto en el párrafo del artículo 3 del Manual de Contratación, en los términos señalados en el numeral 3.31 de los presentes términos de condiciones.



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR.

El cronograma del proceso se establece en el **ANEXO No. 2 – CRONOGRAMA DEL PROCESO**, que hace parte integral de los presentes términos de condiciones. Respeta los términos mínimos del artículo 28 del Manual de Contratación y de la Resolución 2053 de 2025: publicación de los términos y recepción de observaciones durante los primeros tres (3) días; plazo para presentar propuestas; evaluación; traslado del informe de evaluación; respuesta a observaciones y adjudicación en audiencia pública.

La Gerencia podrá modificar el cronograma mediante adenda (artículo 20 del Manual).

1.7. VISITA TECNICA A LA ZONA DE LA OBRA (No es obligatoria)

Será responsabilidad y a su costo de los interesados y/o proponentes efectuar, por su cuenta y riesgo, la visita a los siete (7) sitios (Si así lo deciden) en donde se deben ejecutar las obras objeto del presente proceso, con el propósito de que conozcan las condiciones de acceso, abastecimiento, clima y entorno sociocultural que deberán sortear en la eventual circunstancia de ser adjudicatarios.

Los puestos y centros de salud se ubican en zona rural dispersa del municipio de Uribia, por lo que el ingreso a cada comunidad se coordinará con la E.S.E. y con respeto a las autoridades tradicionales y comunidades.

El interesado debe manifestar su intención de programar la visita y el asistente a la visita debe ser ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, y manifestar en calidad de qué se presenta: si es persona jurídica o persona natural.

En caso de persona jurídica debe presentar la autorización para asistir a la visita. La no asistencia no será causal de rechazo.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido,





podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término adicional al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se solicitarán y presentarán por medio del módulo de mensajes de SECOP II, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación, en ningún caso se rechazarán ofertas por el incumplimiento de requisitos puramente formales. Se puede subsanar la falta de presentación de los estados financieros, cuyas cifras podrán ser objeto de aclaración, pero no de modificación.

El Proponente podrá solicitar a la Entidad un espacio para aclarar los términos de condiciones (Preguntas y respuestas) y/o visita de obra lo cual deberá ser solicitado dentro del plazo para presentar observaciones, de lo cual la entidad publicara aviso en la plataforma SECOP II.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

El presente proceso de invitación Pública estará abierto a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales que estén legalmente habilitados para el efecto, de conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación y las normas vigentes.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los requisitos de capacidad jurídica del numeral 1.13.1, en los términos del numeral 1.10.1.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:



- 1- Carta de Presentación de la oferta (FORMATO 1), suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural. Cuando quien la suscribe no sea ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto matriculado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, quien firmará la carta en el espacio previsto y anexará copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el CPNAA dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. La falta del aval es subsanable.
- 2- Documento de conformación del consorcio (FORMATO 2) o de la unión temporal (FORMATO 3), conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del Manual de Contratación, y a las condiciones del numeral 1.10.1, así:
 - a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad
 - b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
 - c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
 - d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

1.10.1 CONDICIONES PARA PROPONENTES PLURALES

Además de lo señalado en el numeral anterior, los consorcios y uniones temporales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El documento de conformación estará suscrito por todos los integrantes (personas naturales o representantes legales debidamente facultados) y contendrá como mínimo: (i) la modalidad (consorcio o unión temporal); (ii) el objeto, que corresponderá al del presente proceso; (iii) el nombre e identificación de cada integrante; (iv) el porcentaje de participación de cada integrante, que en total sumará el cien por ciento (100%); (v) en la unión temporal, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la oferta y en la ejecución del contrato, en función de los ítems y de los puestos de salud a su cargo; (vi) la designación del representante y de su suplente, con facultades para presentar la oferta, suscribir el contrato y representar al proponente plural durante la ejecución y liquidación; y (vii) la duración, que no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.



b) Los integrantes no podrán ceder su participación entre ellos ni a terceros, ni modificar los porcentajes de participación, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

c) Cuando el representante legal de alguno de los integrantes tenga limitaciones estatutarias, deberá anexarse la autorización del órgano social competente para conformar el proponente plural, presentar la oferta y suscribir el contrato.

d) Cada integrante acreditará de forma individual los requisitos de capacidad jurídica del numeral 1.13.1: certificado de existencia y representación legal o documento de identidad, inscripción en el RUP, antecedentes, declaración de inhabilidades, compromiso anticorrupción, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, composición accionaria y consulta del REDAM. El objeto social de cada integrante deberá permitirle ejecutar el objeto del contrato.

e) La experiencia podrá ser aportada por uno o varios integrantes y se acreditará conforme al numeral 1.13.3. Salvo lo previsto para los puntajes diferenciales y los criterios de desempate, no se exige un porcentaje mínimo de participación ni de experiencia por integrante.

f) Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán por la sumatoria de los componentes de los integrantes, sin afectarlos por su porcentaje de participación (numeral 1.13.2), y la capacidad residual por la suma de la capacidad residual de cada integrante (numeral 1.13.5).

g) El proponente plural presentará la oferta desde su propia cuenta de proveedor en SECOP II (numeral 1.12, literal a).

h) Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un proponente ni presentarse a la vez de forma individual y como integrante de un proponente plural; en ese caso se rechazarán todas las ofertas en las que participe.

i) Si resulta adjudicatario, el proponente plural deberá aportar el RUT del consorcio o de la unión temporal para la suscripción del contrato.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a- Asegurado/ Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA – NIT 800.061.765-9, y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (parágrafo segundo del artículo 52 del Manual de Contratación).

b- Cuantía: no inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, expresado en pesos colombianos (numeral 1 del artículo 52 del Manual de Contratación).

c- Vigencia: seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de





ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es causal de eliminación de la misma.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Entidad solicitará las correcciones.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La garantía de seriedad se cargará en el Sobre No. 1 de SECOP II en el documento electrónico expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria (PDF con código o mecanismo de verificación, o con firma digital), acompañado del recibo o certificado de pago de la prima, cuando aplique. No se requiere entrega física del original ni habrá lugar a su devolución.

Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta y se formalizará en la declaración (numeral 1.13.1, literal f).

1.11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes términos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:



1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en los términos de condiciones.
5. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de los términos de condiciones.
6. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en los términos de condiciones.
7. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial e individual para cada frente estimado para el Proceso de Contratación.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en los términos de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. No discriminar en la oferta económica los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.).
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
14. No presentar oferta económica o la presente sin firmar.
15. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en los términos de condiciones para la Elaboración y presentación de la oferta.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y el proponente no justifique su estructura de costos conforme al protocolo del numeral 2.7 de los presentes términos de condiciones (artículo 19 del Manual de Contratación).
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de condiciones.
18. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
19. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.).



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





20. Que la Capacidad Residual del Proponente (CRP) sea inferior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), o que el proponente no aporte la información necesaria para su cálculo dentro del término para subsanar.
21. Que el proponente omita relacionar contratos en ejecución y, al incluirlos en el cálculo, su Capacidad Residual resulte inferior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, sin perjuicio de la causal de información inexacta.
22. Las demás previstas en la ley.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II

La totalidad del proceso se adelanta de forma electrónica en la plataforma SECOP II (módulo de régimen especial con ofertas), de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022) y la Resolución 2053 de 2025.

Las ofertas deben presentarse exclusivamente a través de SECOP II, en los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma y conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente. No se recibirán ofertas en físico, por correo electrónico ni por otro medio, salvo indisponibilidad certificada de la plataforma.

- a) Registro:** el proponente debe estar registrado en SECOP II como proveedor. Los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) deben crear en SECOP II la cuenta del proponente plural y presentar la oferta desde dicha cuenta; la oferta presentada desde la cuenta de uno de sus integrantes será rechazada.
- b) Estructura de la oferta – dos (2) sobres:** la oferta se presentará en dos sobres en el cuestionario de SECOP II, y el proponente cargará los documentos en el orden de las tablas de contenido. SOBRE No. 1 – Requisitos habilitantes, técnicos y ponderables: SOBRE No. 2 – Oferta económica
- c) Valor de la oferta:** el proponente diligenciará en SECOP II el valor total de su oferta, que debe coincidir con el valor total del formulario de propuesta económica. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor del formulario de propuesta económica cargado y firmado, previa corrección aritmética.
- d) Formato de los archivos:** los documentos se cargarán en PDF legible y con texto reconocible, nombrados con el numeral y el nombre del requisito (por ejemplo, "1.14.3.1 Programación de obra.pdf"); los formularios económicos y listados se cargarán además en Excel editable. No se admiten archivos comprimidos con contraseña, enlaces a repositorios externos ni archivos dañados o ilegibles; el proponente deberá respetar el tamaño máximo permitido por la plataforma y dividir los archivos cuando sea necesario.
- e) Firmas:** los formatos y documentos que requieren firma podrán suscribirse con firma manuscrita escaneada o con firma digital o electrónica; no se exige presentación de documentos en original físico. La presentación de la oferta desde la cuenta del proponente implica su aceptación de los términos de condiciones.
- f) Modificación y retiro:** antes de la fecha y hora de cierre, el proponente podrá modificar o retirar su oferta a través de las funcionalidades de SECOP II. Vencido el plazo, la plataforma no permitirá la presentación de ofertas, y la Entidad publicará la lista de oferentes generada por SECOP II, que hará las veces de acta de cierre.





- g) Comunicaciones, observaciones y subsanaciones:** las observaciones, solicitudes de aclaración, requerimientos de subsanación y respuestas se tramitarán por el módulo de **mensajes** y observaciones de SECOP II, dentro de los plazos del cronograma. Las adendas, informes de evaluación, respuestas y actos del proceso se publicarán en SECOP II y se entenderán conocidos por los interesados desde su publicación.
- h) Indisponibilidad:** cuando Colombia Compra Eficiente certifique la indisponibilidad de SECOP II, se aplicará el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"; en tal caso la Entidad podrá ampliar el plazo de cierre mediante adenda o recibir las ofertas en el correo electrónico y la sede indicados en estos términos, dejando constancia en SECOP II.
- i) Marcador T-302:** el proceso se identificará en SECOP II con la etiqueta "Sentencia T-302 de 2017" (artículo 17 del Manual).

1.12.1 CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente término de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.12.2 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término establecido en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en los términos de condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

1.12.3 ADJUDICACIÓN



En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo, en audiencia pública.

1.13. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual designado por escrito por la Gerencia de la E.S.E. (artículo 25 del Manual de Contratación), previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes términos de condiciones, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes, quienes podrán subsanarlos a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el oferente, a criterio del Comité, deba subsanar un documento, éste habilitará de manera condicionada hasta tanto subsane; de lo contrario, será rechazado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación.

Metodología de verificación. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. El Comité los verificará con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y declarará cada oferta HÁBIL o NO HÁBIL; solo las ofertas HÁBILES serán objeto de asignación de puntaje previa evaluación de los factores de ponderación.

En los proponentes plurales: (i) la capacidad jurídica se verificará respecto de cada integrante; (ii) la experiencia, con la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes; (iii) los indicadores financieros y organizacionales, con la sumatoria de los componentes; y (iv) la capacidad residual, con la suma de la capacidad residual de cada integrante. La experiencia, la capacidad financiera y organizacional y la información para la capacidad residual se verificarán en el RUP vigente y en firme, complementado con los documentos exigidos en estos términos. El resultado se consignará en el informe de evaluación, con la indicación de los documentos requeridos para subsanar.

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
CAPACIDAD RESIDUAL

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.13.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá



tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de invitación Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

Composición accionaria. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de un proponente plural, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, aportarán la certificación de su composición accionaria o de socios, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con el nombre, la identificación y el porcentaje de participación de cada socio, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Cuando un socio sea persona jurídica, se informará también la composición de esta. La certificación servirá para verificar las inhabilidades de los socios y, cuando aplique, la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y los criterios de desempate.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente termino de condiciones.

Personas jurídicas extranjeras.

Para los efectos previstos en estos términos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.





Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos términos de condiciones de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Antecedentes. El proponente persona natural, la persona jurídica y su representante legal, y cada integrante del proponente plural y su representante legal,



deberán aportar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre: (i) certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; (ii) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; (iii) certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (personas naturales); y (iv) consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (personas naturales), conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. La E.S.E. podrá verificarlos directamente en las páginas web de las entidades.

c) Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP con anterioridad a la fecha de cierre y aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La inscripción, renovación o actualización deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Con el RUP se verificarán la clasificación en los códigos UNSPSC de la experiencia (numeral 1.13.3), la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025 (numeral 1.13.2), el tamaño empresarial y la información para la capacidad residual (numeral 1.13.5).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007) y acreditarán esa información con los documentos señalados en estos términos.

d). Los proponentes deberán aportar fotocopia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Capacidad residual de contratación: se acreditará en los términos del numeral 1.13.5.

f) Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y compromiso anticorrupción. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada integrante del proponente plural declararán, bajo la gravedad del juramento, que ni ellos, ni sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas), ni sus representantes legales se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes, aplicables a la E.S.E. por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ni en situación de conflicto de intereses con la E.S.E. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después del cierre, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, suscribirán el compromiso anticorrupción del FORMATO E. La E.S.E. verificará la declaración con los antecedentes del literal b), el RUP y la información del SECOP.

1.13.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION:

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores, según aplique, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, no obligados a inscribirse en el RUP, los acreditarán con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 (balance general y estado de resultados con sus notas, firmados



por el representante legal y el contador o revisor fiscal, acompañados de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores). Para proponentes plurales, cada integrante aportará su RUP:

- **ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

Indicador	Valor solicitado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

- **ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor solicitado
Índice de liquidez	$\geq 1,5$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán con las siguientes fórmulas, conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo de Colombia Compra



Eficiente para obra pública y del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, adoptados como buena práctica según el artículo 39 del Manual de Contratación (modificado por la Resolución No. 120 de 2026):

INDICADOR	FÓRMULA	QUÉ MIDE
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} \div \text{Pasivo corriente}$	Capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, menor probabilidad de incumplimiento.
Índice de endeudamiento	$(\text{Pasivo total} \div \text{Activo total}) \times 100$	Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor probabilidad de no poder cumplir sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Gastos de intereses}$	Capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor razón, menor probabilidad de incumplimiento.
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Patrimonio}$	Rentabilidad del patrimonio del proponente (capacidad organizacional).
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Activo total}$	Rentabilidad de los activos del proponente (capacidad organizacional).

Reglas de cálculo:

- Los indicadores se calcularán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP (o de los estados financieros, para los extranjeros no obligados a inscribirse), y se tomarán con dos (2) decimales.
- Los proponentes cuyo pasivo corriente sea cero (0) no podrán calcular el índice de liquidez; en este caso se entenderá que cumplen el indicador.
- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses; en este caso cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no lo cumplen.
- El proponente presentará la memoria de cálculo de cada indicador, con los valores de sus componentes; en proponentes plurales, la memoria incluirá los componentes de cada integrante y su sumatoria.

Cálculo para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales). Cada indicador se calculará con la sumatoria de los componentes de todos los integrantes, sin que estos se vean afectados por el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal, y no como promedio o suma de los indicadores individuales:

$$\text{Indicador} = \sum \text{Componente 1 del indicador}_i \div \sum \text{Componente 2 del indicador}_i$$

Donde $i = 1, 2, \dots, n$ corresponde a cada integrante del proponente plural y n al número de integrantes. Los componentes de cada indicador son:

INDICADOR	COMPONENTE 1 (NUMERADOR)	COMPONENTE 2 (DENOMINADOR)
Índice de liquidez	Activo corriente	Pasivo corriente
Índice de endeudamiento	Pasivo total	Activo total



INDICADOR	COMPONENTE 1 (NUMERADOR)	COMPONENTE 2 (DENOMINADOR)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional	Gastos de intereses
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional	Patrimonio
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional	Activo total

Ejemplo (índice de liquidez de un consorcio): integrante A: activo corriente \$1.000, pasivo corriente \$500; integrante B: activo corriente \$400, pasivo corriente \$400. Índice de liquidez = $(1.000 + 400) \div (500 + 400) = 1.400 \div 900 = 1,56$, cualquiera que sea el porcentaje de participación de cada integrante.

Los indicadores exigidos a los proponentes plurales serán los de la tabla para Mipyme cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite esa condición con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %); en los demás casos, los de la tabla para los demás proponentes.

1.13.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato, tomando como base los datos oficiales desde 1984 a la fecha:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
1984	\$ 376,60	\$ 11.298,00	0,00%	N/A
1985	\$ 451,92	\$ 13.558,00	20,00%	0001 de enero de 1985
1986	\$ 560,38	\$ 16.811,00	24,00%	3754 de diciembre de 1985
1987	\$ 683,66	\$ 20.510,00	22,00%	3732 de diciembre de 1986
1988	\$ 854,58	\$ 25.637,00	25,00%	2545 de diciembre de 1987
1989	\$ 1.085,32	\$ 32.560,00	27,00%	2662 de diciembre de 1988
1990	\$ 1.367,50	\$ 41.025,00	26,00%	3000 de diciembre de 1989
1991	\$ 1.723,87	\$ 51.716,00	26,10%	3074 de diciembre de 1990
1992	\$ 2.173,00	\$ 65.190,00	26,10%	2867 de diciembre de 1991
1993	\$ 2.717,00	\$ 81.510,00	25,00%	2061 de diciembre de 1992
1994	\$ 3.290,00	\$ 98.700,00	21,10%	2548 de diciembre de 1993
1995	\$ 3.964,45	\$ 118.934,00	20,50%	2872 de diciembre de 1994



Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
1996	\$ 4.737,50	\$ 142.125,00	19,50%	2310 de diciembre de 1995
1997	\$ 5.733,50	\$ 172.005,00	21,00%	2334 de diciembre de 1996
1998	\$ 6.794,20	\$ 203.826,00	18,50%	3106 de diciembre de 1997
1999	\$ 7.882,00	\$ 236.460,00	16,00%	2560 de diciembre de 1998
2000	\$ 8.670,00	\$ 260.100,00	10,00%	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	\$ 9.533,33	\$ 286.000,00	10,00%	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	\$ 10.300,00	\$ 309.000,00	8,00%	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	\$ 11.066,67	\$ 332.000,00	7,40%	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	\$ 11.933,33	\$ 358.000,00	7,80%	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	\$ 12.716,67	\$ 381.500,00	6,60%	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	\$ 13.600,00	\$ 408.000,00	6,90%	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	\$ 14.456,67	\$ 433.700,00	6,30%	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	\$ 15.383,33	\$ 461.500,00	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	\$ 16.563,33	\$ 496.900,00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	\$ 17.166,67	\$ 515.000,00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 17.853,33	\$ 535.600,00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 18.890,00	\$ 566.700,00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 19.650,00	\$ 589.500,00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 20.533,33	\$ 616.000,00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 21.478,33	\$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22.981,83	\$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24.590,56	\$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
2019	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50%	1785 de 29 de diciembre 2020
2022	\$33.333,33	\$1.000.000,00	10%	1724 de 15 de diciembre 2021
2023	\$38.666,67	\$1.160.000	16%	2613 de 28 de diciembre 2022
2024	\$ 43.333,33	\$1.300.000	12%	2292 de 29 de diciembre 2023
2025	\$47.450,00	\$1.423.500,00	9,5%	1572 de 24 de diciembre 2024
2026	\$ 58.363,5	\$ 1.750.905,00	23%	1469 de 29 de diciembre de 2025

EXPERIENCIA

El proponente deberá tener experiencia acreditada mediante copia del contrato y/o certificación del contratante con acta de recibo final y/o de liquidación, e inscrita en el RUP del proponente o del integrante que la aporte, en Tres (03) contratos terminados o en liquidación anteriores al cierre, cuya sumatoria y/o valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y que cumplan con las siguientes características:

- Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES
- Por lo menos dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia específica deben corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud.

Las experiencias deberán estar codificados hasta el tercer nivel de clasificación en cualquiera de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
95	12	17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS	95121700
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500



72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500
Para ello deberá diligenciar el FORMATO No. 4 de los presentes términos de condiciones y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.				

1.13.4 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los perfiles solicitados solo deberán ser presentados por el adjudicatario, dentro de la oferta el proponente deberá presentar una declaración en la cual se compromete a suministrar las hojas de vida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Con la oferta (Sobre No. 1), el proponente aportará **carta Compromiso de vinculación del equipo de trabajo**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, mediante el cual se obliga a vincular los perfiles mínimos de la tabla siguiente durante toda la ejecución. La falta del carta no es subsanable.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y como requisito para suscribir el acta de inicio, el contratista entregará a la interventoría y a la supervisión, por cada profesional: (i) hoja de vida con copia del documento de identidad; (ii) diploma o acta de grado de pregrado y, cuando se exija, de posgrado; (iii) matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia (COPNIA, CPNAA u órgano competente) expedido dentro de los treinta (30) días anteriores; (iv) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, con el nombre del contratante y del profesional, el objeto, el cargo, las fechas de inicio y terminación y la dedicación, acompañadas de copia del contrato o del acta de recibo o liquidación cuando la certificación no contenga esa información; y (v) carta de compromiso firmada por el profesional. La experiencia general se contará desde la expedición de la matrícula profesional y los periodos traslapados se contarán una sola vez. Si algún profesional no cumple el perfil, el contratista lo reemplazará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por otro que lo cumpla, sin que ello modifique el plazo del contrato.

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de obra	Ingeniero civil con 10 años de experiencia profesional	Experiencia específica en Dos (2) proyectos de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de



CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
		edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Residente de obra (ingeniero o arquitecto)	Ingeniero civil o arquitecto con 5 años de experiencia profesional	Experiencia específica en dos proyectos (2) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección
Profesional Siso	Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental Áreas Administrativas - Ciencias de la Salud con Licencia en Salud Ocupacional	Experiencia específica en un proyecto (1) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección
Apoyo social – gestor comunitario	Profesional o técnico en trabajo social, sociología, antropología, psicología o afines, con 2 años de experiencia profesional	Experiencia en Dos (2) proyectos con comunidades indígenas. La interlocución en Wayuunaiki podrá garantizarse mediante intérprete bilingüe vinculado al proyecto; el dominio personal del Wayuunaiki y el conocimiento del territorio Wayúu otorgan puntaje en el numeral 1.14.2.2.

1.13.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión del numeral (vi) de la normatividad aplicable de estos términos, y con la metodología de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, adoptada como buena práctica según el artículo 39 del Manual de Contratación (modificado por la Resolución No. 120 de 2026), el proponente deberá acreditar una Capacidad Residual (CRP) igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC). Como el plazo del contrato es inferior a doce (12) meses y el proceso no tiene anticipo (numeral 2.4, en concordancia con la Resolución 916 de 2026), la CRPC es igual al presupuesto oficial:



DATOS BÁSICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Valor estimado de la obra objeto del Proceso de Contratación	\$ 3.616.365.187
Plazo del contrato objeto del Proceso de Contratación	6 meses

CRPC = \$3.616.365.187

Capacidad Residual del Proponente (CRP). Se calculará así:

$$\text{CRP} = \text{CO} \times [(\text{E} + \text{CT} + \text{CF}) / 100] - \text{SCE}$$

Donde: **CO** = capacidad de organización; **E** = experiencia; **CT** = capacidad técnica; **CF** = capacidad financiera; y **SCE** = saldos de los contratos en ejecución. Cada factor se calculará y se le asignará puntaje con las reglas y tablas de la Guía de Colombia Compra Eficiente citada.

Reglas de verificación. a) El saldo de cada contrato en ejecución se calculará de forma lineal según el plazo pendiente; si este supera doce (12) meses, solo se tomará el saldo de los doce (12) meses siguientes al cierre. b) Los saldos de contratos en consorcio o unión temporal se tomarán en proporción al porcentaje de participación del proponente. c) La CRP de un proponente plural es la suma de la CRP de cada uno de sus integrantes, sin afectarla por su porcentaje de participación. d) La E.S.E. podrá verificar los contratos en ejecución en el SECOP, el RUP y con los contratantes; si encuentra contratos no relacionados, los incluirá en el cálculo. e) Los documentos para el cálculo son subsanables conforme al artículo 16 del Manual de Contratación, pero no se aceptarán contratos ni circunstancias posteriores al cierre.

Causales de rechazo por capacidad residual. Será rechazada la oferta: (i) cuando la CRP sea inferior a la CRPC; (ii) cuando el proponente no aporte la información para el cálculo y no la subsane dentro del término; o (iii) cuando omita contratos en ejecución que, incluidos, hagan que la CRP resulte inferior a la CRPC, sin perjuicio de la causal de información inexacta (numeral 1.11).

1.14. EVALUACIÓN DE FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así (incluidos los puntajes por vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, en aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación y de la Ley 2069 de 2020):

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	315
Factor de calidad	490
Apoyo a la industria nacional- Mano de Obra Local- Enfoque Diferencial	180
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	1000

Reducción de puntaje



El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el SECOP y en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

1.14.1. FACTOR PRECIO: La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el Formulario de Lista de Cantidades y Precios diligenciado por cada uno de los proponentes.

1.14.1.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Trescientos quince (315) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODOS DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL



Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

La Entidad realizará la apertura del sobre 2 -ofertas económicas, dentro del término de evaluación; verificará, si procede, las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario a Entidad se pronunciará sobre las ofertas requerida Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas.

La Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso de acuerdo al cronograma del mismo.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética. Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

❖ **Para valores menores o iguales a la Media aritmética se utiliza la siguiente formula:**

$$\text{Puntaje asignado} = \text{puntaje máximo por factor precio} \times \left(1 - \left(\frac{\text{Media Aritmética} - V_i}{\text{Media Aritmética}} \right) \right)$$

❖ **Para valores mayores a la Media aritmética se utiliza la siguiente formula:**



$$\text{Puntaje asignado} = \text{puntaje máximo por factor precio} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\text{Media Aritmética} - Vi|}{\text{Media Aritmética}}\right)\right)$$

Donde,

$\overline{Vi}$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

b) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Media Aritmética alta} = \frac{V_{\max} + \text{Media Aritmética}}{2}$$

Donde,

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

❖ **Para valores menores o iguales a la Media aritmética alta se utiliza la siguiente formula:**

$$\text{Puntaje asignado} = \left(1 - \left(\frac{\text{Media Aritmética alta} - Vi}{\text{Media Aritmética alta}}\right)\right)$$

❖ **Para valores mayores a la Media aritmética alta se utiliza la siguiente formula:**

$$\text{Puntaje asignado} = \left(1 - 2 \left(\frac{|\text{Media Aritmética alta} - Vi|}{\text{Media Aritmética alta}}\right)\right)$$

Donde,

$\overline{Vi}$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la



propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

c) Media Geométrica (G)

- Se calcula la Media Geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el proyecto individual de la convocatoria, incluido el presupuesto del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv= número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO

n = Numero de ofertas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso

P1 = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

❖ **Para valores menores o iguales a la GPo se utiliza la siguiente formula:**

$$\text{Puntaje asignado} = \left(1 - \left(\frac{GPo - Vi}{GPo}\right)\right)$$

❖ **Para valores mayores a la GPo se utiliza la siguiente formula:**

$$\text{Puntaje asignado} = x \left(1 - 2 \left(\frac{|GPo - Vi|}{GPo}\right)\right)$$





Donde,

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.14.1.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Antes de aplicar el método de ponderación, el Comité revisará la oferta económica (Sobre No. 2) de cada proponente así:

- a) Verificará que se hayan cotizado todos los ítems de los siete (7) puestos de salud, sin adicionar, suprimir ni modificar ítems, descripciones, unidades o cantidades del Formulario No. 1.
- b) Ajustará los precios unitarios al peso, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50) y por defecto cuando sea inferior.
- c) Recalculará el valor parcial de cada ítem (cantidad $\times$ precio unitario), el costo directo de cada puesto de salud, el valor del A.I.U. aplicando los porcentajes ofrecidos sobre el costo directo, el valor total de cada puesto de salud y el valor total de la oferta.
- d) Cuando el valor parcial registrado no coincida con el producto de la cantidad por el precio unitario, prevalecerá el precio unitario ofrecido.
- e) Cuando el valor registrado en la plataforma SECOP II no coincida con el del Formulario No. 1, prevalecerá el valor del Formulario No. 1 corregido (numeral 1.12, literal c).
- f) El valor corregido será el que se utilice para la evaluación, la ponderación, la adjudicación y la suscripción del contrato, y se consignará en el informe de evaluación.
- g) Será rechazada la oferta cuyo valor total corregido, o el de cualquiera de los puestos de salud, supere el presupuesto oficial correspondiente del numeral 2.6, o que modifique ítems, unidades o cantidades.

1.14.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y A LA MANO DE OBRA LOCAL, MÁXIMO 180 PUNTOS:

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el enfoque diferencial y de promoción de la economía local del Manual de Contratación (artículos 3, 9 y 34-A), este factor se compone de dos criterios acumulables, que se acreditan con el compromiso suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento en el FORMATO correspondiente:



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





1.14.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

La E.S.E. otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Quien se comprometa obtendrá 100 puntos; quien no se comprometa, lo haga con un porcentaje inferior o no presente el FORMATO, obtendrá cero (0) puntos. Los proponentes extranjeros con Acuerdo Comercial, trato nacional por reciprocidad o cubiertos por la normativa comunitaria recibirán el mismo tratamiento, siempre que asuman el mismo compromiso.

1.14.2.2. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL E IDONEIDAD CULTURAL (80 PUNTOS)

En este sentido, se otorgará el puntaje de apoyo a la mano de obra local a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, provenientes del municipio de Uribia, de las comunidades de influencia del proyecto o del departamento de La Guajira.

Criterio de idoneidad cultural. Toda vez que el objeto contractual está relacionado con el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 (atención en salud de la población Wayúu), de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 9 del Manual de Contratación, dentro de este criterio se incluye como factor de ponderación la capacidad de interlocución en Wayuunaiki y el conocimiento demostrable del territorio y la cultura Wayúu, para garantizar la aceptabilidad y adaptación del servicio.

Para obtener los 80 puntos el proponente deberá aportar con su oferta: (1) el FORMATO con el compromiso de mano de obra local igual o superior al 80%; y (2) la hoja de vida de un perfil social que hable Wayuunaiki, quien se desempeñará como enlace comunitario durante toda la ejecución, con: copia del documento de identidad; carta de compromiso; certificación de dominio del Wayuunaiki expedida por una autoridad tradicional Wayúu, una Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas, una institución educativa o una entidad pública; y una o más certificaciones de experiencia en trabajo comunitario, social o en salud con comunidades Wayúu del municipio de Uribia o del departamento de La Guajira, que sumen como mínimo doce (12) meses, expedidas por el contratante o por la autoridad tradicional, con indicación de la comunidad, las funciones y las fechas.

Este perfil podrá ser el mismo Apoyo social – gestor comunitario del equipo de trabajo (numeral 1.13.4), siempre que acredite personalmente el dominio del Wayuunaiki. En ese caso, los documentos de este numeral se presentan con la oferta en el Sobre No. 1 y sirven solo para asignar el puntaje; el perfil mínimo del equipo de trabajo (título profesional o técnico, dos (2) años de experiencia y un (1) proyecto con comunidades indígenas) se acreditará con los soportes del numeral 1.13.4 después de la firma del contrato. La persona que obtuvo el puntaje solo podrá ser reemplazada por otra que acredite las mismas condiciones, previa autorización de la supervisión. Si falta alguno de los dos documentos o la hoja de vida no acredita el dominio del Wayuunaiki o el conocimiento del territorio y la cultura Wayúu, el puntaje será cero (0).

Reglas comunes: a) los porcentajes se calcularán sobre el total de personas vinculadas a la ejecución del contrato (empleados y contratistas por prestación de servicios); b) la



procedencia local se acreditará durante la ejecución con el documento de identidad y certificado de residencia expedido por la Alcaldía de Uribia o la autoridad competente, o con la certificación de la autoridad tradicional de la comunidad Wayúu; c) el contratista entregará con cada acta parcial la relación del personal con sus soportes y las planillas de seguridad social, dando prioridad a las personas de las comunidades beneficiarias de cada puesto de salud; d) cuando no exista oferta local para un perfil especializado, la interventoría y la supervisión podrán autorizar, con justificación, su exclusión del cálculo del porcentaje local; e) los documentos de estos criterios no son subsanables; y f) el compromiso hace parte de las obligaciones del contrato y su incumplimiento dará lugar a multas conforme al artículo 44 del Manual de Contratación.

1.14.3. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuatrocientos noventa (490) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA	490

1.14.3.1 PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA (490 puntos)

Dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades del proyecto bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

El proponente deberá entregar un Plan Integral de Gestión de la Obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A. Declaración de la política de gestión de calidad, política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Política integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. Alcance y exclusiones del Plan Integral de Gestión de la Obra, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.

C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.

D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

- El Objeto y alcance



- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsables y autoridades del personal de la obra.

G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el Plan Integrado de Gestión de Obra.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem A al G se le asignaran **200 PUNTOS.**

H. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la GTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Introducción del documento.
- Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.
- Alcance del Plan de Calidad
- Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.
- Política de calidad
- Objetivos de Calidad
- Responsabilidades del Plan de Calidad.
- Control de la información documentada.
- Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:
 - Materiales, productos y servicios
 - Personal
 - Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos.
 - Recursos de Seguimiento y medición.
- Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
- Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
- Producción y provisión del servicio.
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
- Preservación de las salidas.
- Control de las salidas no conformes
- Seguimiento y medición
- Auditorías.

NOTA: El Plan de Calidad deberá ser abonado por Un profesional con la siguiente formación profesional y experiencia: Por un profesional con especialización en Calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma





ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem I se le asignaran **200 PUNTOS**.

I. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
- Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
- Política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, política de prevención de acoso laboral, política de trabajo seguro en alturas, política de trabajo seguro riesgo eléctrico
- Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST específicos del proyecto.
- Matriz de requisitos legales de SST.
- Planificación del SG-SST que indique la descripción de cómo se implementará en el proyecto cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015. Este debe incluir el Plan anual de trabajo de SST con los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y deberá estar firmado por el Representante Legal o empleador y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente.
- Programa de Inducción y capacitaciones.
- Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
- Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de mediciones ambientales.
- Programa de inspecciones de seguridad.
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Indicadores de Gestión del SG-SST
- Procedimiento de control de documentados y registros
- Procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales
- Procedimiento trabajo seguro demoliciones de muros
- Procedimiento trabajo seguro en excavaciones



- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de aparatos sanitarios
- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de puertas y ventanas
- Procedimiento trabajo seguro demoliciones e instalación de enchapes pisos y paredes
- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de cubierta tejas
- Procedimiento trabajo seguro instalación de cubierta UPVC
- Procedimiento trabajo seguro instalaciones eléctricas
- Procedimiento trabajo seguro mantenimiento de planta eléctrica
- Procedimiento trabajo seguro instalación de sistema fotovoltaico on y off grid- híbrido

NOTA: Teniendo en cuenta que la actividad de construcción corresponde a un nivel de riesgo V, y de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 del ministerio del trabajo, el diseño del SG-SST debe estar firmado por un profesional en SST o con postgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, y se deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista y licencia vigente en Salud Ocupacional). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el sistema presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem I se le asignaran **50 PUNTOS**.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

- Organigrama General del Proyecto.
- Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.
- Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem se le asignaran **40 puntos**, en caso contrario cero 0.

IV. Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener los aspectos organizacionales,



equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor de procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems de las obras a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. – Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem se le asignaran **490 puntos**, en caso contrario cero 0.

1.14.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que tenga el mayor porcentaje de participación para el Proceso de Contratación.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que tenga el mayor porcentaje de participación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.



Número total de trabajadores	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
más de 200	5

1.14.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 9 del Manual de Contratación, del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos, equivalente al cero punto veinticinco cinco por ciento (0,25) del total, al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en alguno de los siguientes eventos: a) persona jurídica en la que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a mujeres durante al menos el último año anterior al cierre; b) persona jurídica en la que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre. La condición se acreditará con los formatos de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos al final de estos términos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con los documentos de identidad, la composición accionaria o la relación de cargos directivos y sus soportes, según el caso. Por ser factor de ponderación, no es subsanable.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.14.6. MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje dos punto cinco (2,5) puntos, equivalente al cero punto veinticinco cinco por ciento (0,25) del total, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Unico de Proponentes vigente y en firme. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho soporte, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y



Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.15. PUNTAJE MÍNIMO.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de elegibilidad a efectos de continuar a la fase de apertura de la oferta económica en SECOP II (Sobre No. 2) aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a seiscientos (600) Puntos. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor a seiscientos (600) Puntos no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de elegibilidad A efectos de evaluar la propuesta económica.

1.16. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, de conformidad con el artículo 34-A del Manual de Contratación, la E.S.E. aplicará los siguientes criterios de desempate con impacto social, en orden estricto de prelación, de forma sucesiva y excluyente:

- a) **Mipymes locales.** Se preferirá al oferente que acredite ser una Mipyme con domicilio principal registrado y verificado en el municipio de Uribia o, en su defecto, en el departamento de La Guajira. Se acreditará con la certificación de tamaño empresarial (o el RUP vigente y en firme) y el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil. Tratándose de Proponentes Plurales, se aplicará cuando todos sus integrantes acrediten esta condición.
- b) **Organizaciones indígenas.** Se preferirá a las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o Cabildos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior que demuestren idoneidad para la ejecución del objeto contractual (Ley 2160 de 2021), lo cual se acreditará con la certificación de registro expedida por dicho Ministerio.
- c) **Inclusión laboral Wayúu.** Se preferirá al oferente que demuestre mayor vinculación laboral formal de mujeres cabeza de familia o jóvenes pertenecientes a la etnia Wayúu en su nómina, mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, acompañada de las planillas de aportes a seguridad social y de la certificación de pertenencia étnica expedida por la autoridad competente, junto con la autorización para el tratamiento de datos personales.
- d) Si persiste el empate, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en



el presente proceso. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente proceso.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente proceso.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o



sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente proceso.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la



sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en



los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente proceso; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su



tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el



Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados,



le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.17. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el numeral 28.4.9 del artículo 28 del Manual de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA adjudicará el contrato en audiencia pública, una vez surtido el traslado del informe de evaluación y resueltas las observaciones presentadas por los oferentes.

En dicha diligencia participarán la Gerente o quien ésta haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir los servidores y colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





asistir. De la audiencia se levantará un acta que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, el cual será notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los demás.

La audiencia se celebrará en la fecha y hora señaladas en el cronograma, en la sede administrativa de la E.S.E. En ella podrán participar las veedurías ciudadanas, las autoridades tradicionales de las comunidades beneficiarias, los representantes del Ministerio Público y toda persona interesada.

Previo a la decisión, se darán a conocer las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

La audiencia pública de adjudicación se realizará en la sede administrativa de la E.S.E. y de manera simultánea por medios virtuales (Si se solicita por los proponentes) a través del enlace que se publicará en SECOP II con anticipación.

El acta de la audiencia y el acto de adjudicación o declaratoria de desierto se publicarán en SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en los presentes términos de referencia, quedará a favor de la Entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 28.4.11 del artículo 28 del Manual de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, mediante acto debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta agotar las propuestas habilitadas y calificadas, siempre que la propuesta sea favorable para la Entidad. Si se agotare la lista, el proceso se declarará desierto.

En los términos del artículo 10 del Manual de Contratación, cuando sólo se presente una oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad; y la E.S.E. declarará fallido el proceso cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

1.18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato una vez surtida la publicación del acta de selección, proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación en la fecha prevista en el cronograma y deberá cancelar todos los derechos y anexar todos los requisitos para la legalización del contrato.

El contrato se suscribirá como **contrato electrónico en SECOP II**: la Entidad lo creará en la plataforma y el adjudicatario deberá aprobarlo desde su cuenta dentro del plazo del cronograma. El contratista cargará las garantías en la sección de garantías del contrato electrónico en SECOP II y la Entidad las aprobará en la plataforma; los pagos,



modificaciones, informes de ejecución, actas y la liquidación se gestionarán y publicarán igualmente en SECOP II.

1.19. CLASES DE CONTRATOS Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de Obra, respecto de la propuesta que saliere favorecida, especificándose el valor, la pago y la garantía que debe amparar los riesgos del contrato.

Este contrato lo elaborará la gerencia de la Entidad y contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del mismo con relación al objeto que se va a contratar.

Los proponentes están en la obligación de informar a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA si han sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.20. PLAZO DEL CONTRATO.

La presente contratación se financia con recursos asignados para la vigencia fiscal 2026 y el plazo previsto para su ejecución será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CENTRO O PUESTO DE SALUD	PLAZO
Flor del Paraíso	3 meses
Cabo de la Vela	3 meses
Media Luna	4 meses
Porshina	6 meses
Puerto Nuevo	3 meses
Uru	3 meses
Wimpeshi	3 meses
TOTAL	

CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PRECIO

Las propuestas presentarán los precios por cada ítem de la lista de cantidades de obra del proyecto viabilizado (presupuesto oficial detallado y Formulario No. 1 de los presentes términos de condiciones), discriminados para cada uno de los siete (7) puestos de salud, especificando sobre el costo total directo el porcentaje de cada uno de los componentes del A.I.U.



Por ser un contrato a precios unitarios, los precios de la propuesta deberán estar dentro de los márgenes permitidos por el Gobierno Nacional y se presentarán en detalle por precios unitarios en la propuesta presentada.

Para el presente proceso no se requerirá de la presentación de los análisis de precios unitarios.

2.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 2): El proponente deberá presentar los costos de la propuesta según el Formulario No. 1, discriminados por puesto de salud y firmados por el proponente, en el Sobre No. 2. La presentación de este documento es obligatoria. La parte técnica de la oferta (programación de obra, plan de calidad y SG-SST) se presenta en el Sobre No. 1.

2.1.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. - APU

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la oferta económica, el análisis de precios unitarios y entregarlos dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del contrato para su revisión y aprobación. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la oferta económica presentada toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en la oferta económica.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

El oferente deberá presentar en el Sobre No. 2 el análisis del AIU, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato. El análisis del AIU debe contemplar además los costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos record de construcción y demás costos inherentes al proyecto, se deben presentar los porcentajes de cada una de las actividades del A.I.U. por separados.

El A.I.U. oficial del presupuesto es del treinta por ciento (30%): Administración 24%, Imprevistos 2% y Utilidad 4%.



2.2 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.3 IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA según la naturaleza de la contribución fiscal.

2.4. ANTICIPO: De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 (modificado por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025), el presente proceso de selección no tiene asignado un valor por concepto de anticipo.

2.5. FORMA DE PAGO Y SUJECION AL PRESUPUESTO

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA pagará por precios unitarios el valor del contrato contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y no serán objeto de ningún tipo de ajustes.

La entidad pagara el contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales.** Se realizarán pagos por actas parciales de avances, cuyo valor no podrá ser superior al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.
- **Pago final.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la interventoría y la entidad. Para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor y supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social del personal empleado en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, y la liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El INTERVENTOR sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. Los pagos a favor del CONTRATISTA se efectuarán con sujeción al flujo de caja de la E.S.E. y a la disponibilidad efectiva de los recursos que sean desembolsados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales constituyen el respaldo presupuestal de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, la E.S.E. no será responsable por eventuales demoras en los pagos cuando estas obedezcan a causas no imputables a la entidad, en especial a retrasos en el giro o desembolso de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para la financiación de proyectos de infraestructura en salud", mediante la cual se asignaron a la E.S.E. los recursos de siete (7) de los cuales integran el presente proceso, objeto del presente proceso, incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 141 del 14 de mayo de 2026 (rubro de gastos 2.3.2.02.02.009). De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la citada Resolución 916, el giro de los recursos se realiza con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

En consecuencia, los pagos del contrato se realizarán con cargo a la vigencia fiscal 2026 (y a las reservas presupuestales que legalmente correspondan), discriminados por cada uno de los siete (7) proyectos, sin que la ejecución financiera de cada puesto de salud pueda superar el valor asignado al respectivo proyecto, y estarán condicionados, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal y al efectivo giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E.



Serán de cargo exclusivo del Contratista los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluida la contribución especial de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, conforme a las normas vigentes en el departamento de La Guajira y en el municipio de Uribia, los cuales serán descontados por la E.S.E. en cada pago cuando así lo dispongan las normas tributarias.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.616.365.187) M/CTE**, incluido el A.I.U. y los impuestos a que haya lugar, correspondiente a un costo directo de \$2.781.819.375 más un A.I.U. del treinta por ciento (30%) – Administración 24%, Imprevistos 2% y Utilidad 4% – de \$834.545.812, financiado con los recursos asignados por la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social e incorporados mediante la Resolución No. 141 de 2026, distribuido por puesto de salud así:

No.	Puesto de salud (municipio de Uribia)	Costo directo	A.I.U. (30%)	Presupuesto oficial
1	Puesto de Salud de Cabo de la Vela	\$ 426.659.571	\$ 127.997.871,30	\$ 554.657.442,30
2	Puesto de Salud del Corregimiento Flor del Paraíso	\$ 265.124.826	\$ 79.537.447,80	\$ 344.662.273,80
3	Puesto de Salud Media Luna	\$ 518.867.197	\$ 155.660.159,10	\$ 674.527.356,10
4	Puesto de Salud Porshina	\$ 504.762.005	\$ 151.428.601,50	\$ 656.190.606,50
5	Puesto de Salud Puerto Nuevo	\$ 390.783.516	\$ 117.235.054,80	\$ 508.018.570,80
6	Puesto de Salud Uru	\$ 218.194.951	\$ 65.458.485,30	\$ 283.653.436,30
7	Puesto de Salud Wimpeshi	\$ 457.427.309	\$ 137.228.192,70	\$ 594.655.501,70
TOTAL		\$ 2.781.819.375	\$ 834.545.812	\$ 3.616.365.187

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Administración (A)	24%
Imprevistos (I)	2%
Utilidad (U)	4%
TOTAL A.I.U.	30%

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0100000782		\$3.616.365.187

2.7 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento por ofertas predatorias, el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual aplicará el protocolo técnico obligatorio previsto en el artículo 19 del Manual de Contratación:



1. **Protocolo estadístico:** se aplicarán herramientas de estadística descriptiva a las ofertas económicas hábiles, calculando la media aritmética, la mediana y la desviación estándar.
2. **Identificación de atípicos:** se considerará que una oferta está en riesgo de ser artificialmente baja si su valor se encuentra por fuera de un rango intercuartílico razonable o si se desvía en más de una desviación estándar del promedio del mercado o del presupuesto oficial depurado de valores atípicos.
3. **Solicitud de explicaciones:** la E.S.E. requerirá al oferente para que, en el plazo perentorio que se le señale, justifique detalladamente su estructura de costos, demostrando que el precio ofertado cubre los costos directos e indirectos y permite una utilidad razonable sin poner en riesgo la ejecución o la calidad de la obra.
4. **Rechazo:** si las explicaciones no son técnicas, detalladas y satisfactorias, o si se evidencia que la oferta conduce a una ejecución a pérdida, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO TERCERO CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

El contratista se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en los presentes términos de condiciones. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según los estudios de la Invitación pública, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta invitación pública.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la oferta, siempre que medie autorización impartida por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA.

3.2 REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del oferente y son requisito indispensable para que en calidad de contratista pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

3.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGOS.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas; en ningún caso se iniciará la ejecución hasta tanto el contratista no allegue las garantías requeridas (párrafo cuarto del artículo 52 del Manual de Contratación).



Para los pagos se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por la unidad de Presupuesto y el pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.4. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Está constituida por los documentos que se requieren para la legalización del contrato, los cuales deberán ser aprobados por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, y constituye requisito previo para la iniciación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo tanto, el contratista deberá cargarlos en SECOP II dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA al verificar los documentos, estos no se ajusten a las exigencias de la presente base de contratación, el contratista contará con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para volverlos a presentar.

El contratista, incurrirá en causal de terminación del contrato, cuando incumpla el término fijado para la entrega de la documentación requerida de que trata el párrafo anterior o cuando en el evento de presentarse deficiencias en los documentos no atienda la solicitud dentro del término adicional; cuando ello ocurra, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA llamará al proponente que haya quedado en el segundo lugar, y así sucesivamente, hasta lograr la legalización del contrato.

3.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 52 del Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico en SECOP II, cargándola en la sección de garantías del contrato electrónico, una garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (párrafo segundo del artículo 52 del Manual y numeral 5.9 del artículo 5 de la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social), que ampare:

- a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: por una cuantía no inferior al monto de la cláusula penal ni al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por daños a terceros, a sus bienes, por lesión o muerte, producidos por actos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas: por un valor no inferior a trescientos (300) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (contratos



de valor superior a 1.500 e inferior o igual a 2.500 SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

3.6. ORDEN DE INICIACIÓN

Una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.7. DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal solicitado en los términos de condiciones y presentado en la oferta para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos al residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA.

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

3.8. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción





de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

3.9. EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PROGRAMA DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA efectuará un seguimiento al cronograma de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el supervisor, el interventor y la gerencia o quien delegue, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA y con el visto bueno de la supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.





Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

3.10. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta invitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obra, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

3.11. MAYORES CANTIDADES DE OBRAS

Se entiende por mayores cantidades de obras aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá ordenar por escrito mayores cantidades de obras y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el contrato matriz.

3.12. OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra adicional y complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá ordenar obras adicionales y complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la oferta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.





- c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la oferta del contratista y conforme a lo estipulado en las bases de contratación de la presente Convocatoria pública. En el caso de tarifas no establecidas en la oferta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

Toda modificación o ajuste al proyecto viabilizado requerirá, de manera previa, el concepto técnico de viabilidad de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social (parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 916 de 2026). Las adiciones en valor no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV y requerirán la verificación de las condiciones del mercado y el respaldo presupuestal correspondiente (artículo 53 del Manual de Contratación).

3.13. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el supervisor, el interventor y el contratista y para su validez requieren de la aprobación de la gerencia de la entidad.

3.14. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

3.15. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista



está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con el supervisor y personal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA.

3.16. OCURRENCIA DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA estructuró para el proceso un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que LA ENTIDAD Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de LA ENTIDAD estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos se compone de las siguientes etapas:

Contexto del proceso

El proceso de invitación Pública al ser adelantado por LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA se contextualiza con los siguientes elementos:

- El objeto del proceso es seleccionar a una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que ejecute la ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA
- Los Partícipes del proceso son La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, los oferentes o proponentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen participación ciudadana conforme a la Constitución y la ley.
- La ciudadanía en general se beneficiará del proceso de contratación
- La suficiencia del presupuesto se encuentra amparada en los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 916 de 2026 e incorporados al presupuesto de la E.S.E. mediante la Resolución No. 141 de 2026.



- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación, así como el entorno socio ambiental, las condiciones políticas, los factores ambientales y la normatividad aplicable, están definidos en el cuerpo de los estudios previos y pueden ser conocidos por los interesados en la visita de obra. En particular, los interesados deberán considerar que los puestos de salud se ubican en zonas rurales dispersas del municipio de Uribia, en territorio del pueblo Wayúu, con vías destapadas, grandes distancias, altas temperaturas, lluvias estacionales y limitaciones en el abastecimiento de agua, energía y materiales, así como la necesidad de concertar con las autoridades tradicionales.

De conformidad con lo anterior, y con el numeral 26.1.6 del artículo 26 y el numeral 28.3.5 del artículo 28 del Manual de Contratación, la entidad elaboró la matriz de riesgos contenida en el **ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS**, la cual hace parte integral del presente proceso. Los riesgos previsible no asignados a la E.S.E. serán asumidos por el contratista, y la presentación de la oferta implica la aceptación de dicha asignación.

3.17. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, siempre que el contratista haya dado aviso a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta.

El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

3.18. RECLAMOS



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA por razón de este contrato deberá presentarse:

a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

3.19. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

3.20. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

3.21. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

En un plazo mínimo de Diez (10) días calendario antes del vencimiento individual del plazo de cada frente del contrato, el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista y la gerencia de la entidad extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

Para la suscripción del acta de recibo final de cada puesto de salud se requerirá, además de la firma del supervisor e interventor, una constancia de satisfacción o validación suscrita por la autoridad tradicional legítima o el comité de veeduría de la comunidad





beneficiaria (artículo 55-A del Manual de Contratación). Se prohíbe la suscripción de actas de recibo a satisfacción de obras inconclusas o que no sean funcionales (parágrafo 2 del artículo 49 del Manual). La entrega de las adecuaciones al Ministerio de Salud y Protección Social se coordinará con la Subdirección de Infraestructura en Salud (numeral 5.10 del artículo 5 de la Resolución 916 de 2026).

3.22. CALIDAD DE LAS OBRAS

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de planos, fabricaciones, replanteos, localización y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la obra contratada. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Si las reparaciones que se efectúen, a juicio de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA pueden razonablemente llegar a afectar el buen funcionamiento o eficiencia de las obras o parte de ellas, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita enviada dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.23. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por el periodo de garantía contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



Supersalud
Por la calidad de los servicios de salud

VIGILADO





3.24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 54 del Manual de Contratación, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; de no lograrse, la E.S.E. lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencidos estos plazos, podrá liquidarse dentro de los dos (2) años siguientes, de forma bilateral o unilateral, o acudiendo al juez del contrato.

Cuando se haya ejecutado la totalidad del objeto y no existan saldos a favor de la Entidad, el supervisor expedirá certificación de cumplimiento total. Los saldos y rendimientos financieros no ejecutados serán reintegrados al Ministerio de Salud y Protección Social conforme al artículo 6 de la Resolución 916 de 2026.

3.25. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los presentes términos de condiciones con sus adendas y la propuesta del contratista
- b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.
- c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.
- d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la unidad de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA y, si a ello hubiere lugar, los actos que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.

3.26. ASPECTO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ESPECIAL

El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre EL MEDIO AMBIENTE, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales.

Con posterioridad a la suscripción del contrato, los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para la explotación de recursos naturales serán tramitadas administrativamente con cargo del contratista, no obstante, lo anterior la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá colaborar en la obtención de dichos permisos.

3.27. INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en





tramitación en contra de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.28. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.

El contratista deberá cumplir con la ley 99 de 1993, el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las demás normas de manejo ambiental, para lo cual se tendrá lo dispuesto en la guía de manejo ambiental ministerio del medio ambiente, y demás normas correspondientes al tipo de obra a ejecutarse.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

3.29. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El supervisor del contrato, verificaran este cumplimiento.

3.30. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, con lo estipulados en trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

3.31. ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL – SENTENCIA T-302 DE 2017

En cumplimiento del párrafo del artículo 3, el párrafo 2 del artículo 9, el párrafo del artículo 26 y los artículos 48, 55 y 55-A del Manual de Contratación, el contratista se obliga a:

- a. Socializar el proyecto, antes del inicio de las obras en cada puesto de salud, con las autoridades tradicionales legítimas y la comunidad beneficiaria, en espacios de Diálogo Genuino, dejando constancia en actas con registro fotográfico y listado de asistencia.
- b. Contar durante toda la ejecución con personal con capacidad de interlocución en Wayuunaiki, y respetar los usos, costumbres, lugares sagrados y formas organizativas propias del pueblo Wayúu.
- c. Atender las orientaciones del supervisor, quien actuará como primer respondiente ante conflictos entre el contratista y la comunidad, respetando los mecanismos propios de resolución de conflictos de la cultura Wayúu (Putchipu'u).
- d. Aportar en sus informes evidencia fotográfica georreferenciada (GPS, fecha y hora) del avance de cada frente de obra, que permita al supervisor certificar el impacto cualitativo de la ejecución en la población beneficiaria.



3.32. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 44 del Manual de Contratación, en el contrato se pactará expresamente la facultad de la E.S.E. de imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de manera directa y unilateral, mediante acto contractual y sin necesidad de acudir al juez del contrato, garantizando el debido proceso así:

- (1) informe de incumplimiento del supervisor o interventor;
- (2) citación a audiencia de descargos;
- (3) práctica de pruebas;
- (4) decisión motivada sujeta al recurso de reposición.

Conforme al artículo 45 del Manual, se pactarán expresamente las facultades de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

La cláusula de caducidad administrativa es improcedente; en su lugar se pacta la condición resolutoria expresa o terminación unilateral por incumplimiento, sin los efectos de inhabilidad sobreviniente propios de la caducidad.

3.33. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato se ejercerá a través de una interventoría externa, contratada mediante invitación pública con un tercero independiente del contratista y de la E.S.E. (numeral 28.1 del artículo 28 del Manual y Resolución 2053 de 2025), y de un supervisor designado por la Gerencia, con las funciones previstas en los artículos 35 a 49 del Manual de Contratación.

El contratista atenderá las alertas tempranas y requerimientos que se le formulen; todo retraso injustificado, falla de calidad o incumplimiento será reportado a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia (artículo 49 del Manual).

3.34. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 916 DE 2026

Con el fin de que la E.S.E. cumpla las obligaciones que le impone el artículo 5 de la Resolución 916 de 2026, el contratista se obliga a:

- (i) entregar mensualmente a la interventoría y a la supervisión la información técnica y financiera de avance de cada proyecto, con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS, para el informe mensual y el cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio (Resoluciones 2361 de 2016 y 737 de 2024);
- (ii) atender las visitas de seguimiento del MSPS y de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira;
- (iii) suministrar oportunamente la información que requieran los organismos de control;
- (iv) incluir al MSPS como beneficiario de las garantías;



- (v) no introducir modificaciones al proyecto viabilizado sin el concepto técnico de viabilidad previo del Ministerio.


DUJAIDY SÁNCHEZ OROZCO
Gerente

Versión:01	Proyectado por:	Revisado y Aprobado Por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre	Ana Zojaira Camargo y Natividad Palmezano Rivero	Edwin Bonivento	Davinson Mejía Martínez
Cargo	Asesoras contractual y técnica Externas	Asesor Jurídico	Subgerente administrativo